

Cambio De Nombre

Introducción

En el Estado de Washington, una persona mayor de dieciocho años de edad puede escoger y usar cualquier nombre que desee, siempre que el propósito no sea estafar a alguien. Por ejemplo, no es legal cambiarse el nombre para eludir acreedores o para evadir la obligación de la manutención de un menor. Cambiar su nombre es legal y relativamente fácil de lograr.

En el Estado de Washington, hay tres maneras de cambiarse el nombre:

- (1) por medio del proceso de matrimonio y divorcio;
- (2) por petición de cambio de nombre en un tribunal; y
- (3) por Derecho Común.

A continuación, tratamos cada una de estas categorías.

◆ Disposiciones especiales aplican para cambiar el nombre de un menor. Ver a continuación.

¿Cómo cambio mi nombre por matrimonio y divorcio?

El uso del apellido del esposo al contraer matrimonio es un asunto de costumbre, no de ley. Si desea usar el nuevo apellido del esposo en el matrimonio, simplemente firme todos los documentos, excepto la licencia matrimonial, usando el apellido de su esposo. Si desea retener su propio apellido en vez de adoptar el de su esposo, firme la licencia matrimonial y todos los documentos relacionados usando su propio nombre. No se necesita ninguna otra acción porque su nombre no está cambiando. El mismo procedimiento aplica a los hombres.

Una vez que se lleva a cabo la disolución del matrimonio (divorcio), muchas mujeres desean volver a usar su nombre de soltera. Si usted usó el apellido de su esposo durante el matrimonio y desea reanudar el uso de su propio apellido después del divorcio, usted o su abogado pueden simplemente incluir la solicitud de cambio de nombre en la petición para la disolución de matrimonio. El tribunal autorizará la solicitud para restituir su apellido anterior en la sentencia de disolución. El mismo procedimiento aplica a los hombres.

El apellido de un menor no puede cambiarse en un proceso de divorcio a menos que el cambio lo pida alguien expuesto a violencia familiar por motivos de seguridad (leer abajo las excepciones por violencia familiar). Sólo el nombre de la esposa o del esposo puede cambiarse por un divorcio. Para cambiar el apellido de un menor, se debe iniciar un proceso por separado en un tribunal de distrito (ver la sección sobre Cambio de Nombre de un Menor por Orden Judicial, abajo).

¿Cómo consigo el cambio de nombre por orden judicial?

La ley estatal establece procedimientos que disponen cómo cambiar su nombre por medio de una orden judicial. Esto es costoso, pero obtendrá una orden judicial que concede el cambio de nombre. Es posible que necesite una orden judicial porque hay algunas agencias

que rehúsan aceptar una declaración jurada como prueba del cambio de nombre (ver sección sobre Cambio de Nombre por Derecho Común, abajo).

Para cambiar su propio nombre por orden judicial, debe:

1. Presentar una Petición en el tribunal de distrito del distrito judicial donde usted reside junto con el pago de una tasa judicial. También deberá completar una Orden de Cambio de Nombre para que la firme el juez. Puede que se requiera una identificación con foto. Debería llamar al tribunal de distrito del distrito en que usted reside para determinar el monto de la tasa judicial. Las tasas pueden variar de condado en condado dependiendo del número de personas que aparezcan nombradas en la Petición. Es posible que el secretario judicial pida dos cheques por separado.

* Las páginas azules de la guía telefónica lista los tribunales, incluidos los de distrito

La Petición debe indicar su nombre actual, el nombre nuevo que usted quiere y las razones por el cambio de nombre (se anexa un ejemplo de una Petición a esta publicación). La Petición también debe manifestar que usted no está cambiando su nombre con propósitos fraudulentos, y que el cambio de su nombre no será perjudicial para los intereses de ninguna otra persona. Se le asignará un número de caso cuando presente la petición. El tribunal sigue el desarrollo del caso por medio del número de caso. Aunque en este folleto se incluye un ejemplo de la petición, cada tribunal de distrito requiere que se usen sus propios formularios. Por lo tanto, usted debe ponerse en contacto con el secretario judicial del tribunal de distrito para obtener esas formas, si las tuvieran.

2. Haga una cita en el tribunal. El secretario judicial programará una fecha cuando usted comparecerá ante un juez o un comisionado del tribunal. En algunos tribunales de distrito, se puede comparecer el mismo día que se presenta la petición. Cada tribunal tiene un horario y un procedimiento diferente para éstas peticiones. Por ejemplo, en el tribunal de distrito de Seattle puede que no se requiera que comparezca ante un juez. El caso podría ser presentado al juez para su aprobación y firma. En otros condados, debe comparecer a la hora programada para la audiencia y explicar al juez o al comisionado judicial por qué quiere cambiar su nombre. En general, las peticiones de cambio de nombre son concedidas sin problemas. El juez o el comisionado judicial entonces firmará la Orden concediendo el cambio de nombre que usted preparó por adelantado con la petición.

A continuación, usted debe inscribir esta Orden en la secretaría judicial. Obtenga copias certificadas de la Orden (nota: deberá pagar por las copias) y envíe una copia a todas las instituciones o personas que requieren documentación del cambio de nombre. Quédese usted también con una copia certificada.

Si usted nació en el estado de Washington y desea cambiar su acta de nacimiento, mande copias certificadas de toda la documentación a: Department of Health, Center for Health Statistics, P.O. Box 9709, Olympia, WA 98507-9709. (Ver <http://www.doh.wa.gov/ehsphi/chs/cert.htm> para otras opciones de cómo pedirlo).

Inscriba su Orden. En aquellos condados donde el tribunal inscribe la Orden directamente, le cobrarán la tasa de inscripción junto con la tasa judicial. En esos condados, como el condado de King, el tribunal inscribirá la orden con el Auditor. En el condado de King, el proceso de inscripción generalmente toma de seis a ocho semanas, y a usted se le regresará una copia con el Número de Inscripción. Sin embargo, en otros condados, usted mismo tendrá que enviar la Orden al Auditor para hacer la inscripción. En aquellos condados en los que el tribunal no inscribe la Orden por usted, usted tendrá que inscribirla con el Auditor del Condado (los registros de los tribunales de distrito se guardan sólo por unos cuantos años).

Cada tribunal de distrito puede tener un proceso un poco distinto para el cambio de nombre. Llame al secretario del tribunal de distrito en su localidad para averiguar el procedimiento para inscribir su cambio de nombre.

Generalmente hay un pequeño costo para inscribir el cambio de nombre con el Auditor del Condado.

¿Cómo puedo cambiar el nombre de los niños por medio de una orden judicial?

Cambiar el nombre de un menor es más difícil que cambiar el nombre de un adulto. Debe seguir el procedimiento arriba explicado. Sin embargo, se debe notificar a los (otros) padres. Uno de los padres puede presentar la petición y debe notificar al otro padre, quien tendrá la oportunidad de disputar el cambio. Cada uno de los padres tiene iguales derechos a que su hijo(a) tenga su apellido, pero cuando hay una disputa sobre el nombre, el factor decisivo es lo que sea para los mejores intereses del menor. El tribunal decidirá si lo mejor para el menor es tener el apellido del padre o de la madre. Los factores que el juez tomará en cuenta son:

1. La preferencia del niño;
2. El efecto del cambio de apellido del niño en la relación del niño con cada padre;
3. La cantidad de tiempo que el niño ha tenido cierto nombre;
4. El grado de respeto de la comunidad asociado con el apellido actual y el propuesto, o cualquier dificultad, hostigamiento o vergüenza que el niño pudiera experimentar por tener el nombre actual o el propuesto.

A partir de los 14 años de edad, los niños también deben dar su permiso para cambiar sus propios nombres. Si ambos padres están de acuerdo con el cambio, o si uno de los padres no se presenta a la audiencia para disputar el cambio, entonces el cambio de nombre será generalmente concedido.

Generalmente se permiten los cambios de nombre solicitados durante el proceso de una adopción formal. El padre natural ausente renunció a sus derechos de padre al consentir a la adopción. Los cambios de nombre en esos casos se efectúan en el curso normal del proceso de adopción. No se requiere una acción por separado.

¿Y si hay una situación de violencia familiar y quiero mantener confidencial mi nombre nuevo?

Los cambios de nombre constan en los registros públicos. Hay un procedimiento diferente que debe usarse si quiere mantener su nuevo nombre confidencial por razones de seguridad.

Si usted es víctima de violencia familiar y quiere que el acta se selle por razones de seguridad debido a un “temor razonable”, debería pedir al tribunal superior que cambie su nombre y/o el nombre de un menor. El tribunal sellará el expediente si considera que la seguridad así lo requiere. Esto significa que no hay acceso público a ninguno de los registros judiciales del cambio de nombre, incluso si no se concede. Por favor comuníquese con Legal Voice al (206) 621- 7691 o el programa de violencia familiar en su condado para que le ayuden. También puede averiguar cuáles son los programas de violencia familiar en su localidad llamando a la Línea Especial de Violencia Familiar por el 1-800-562-6025.

También se puede pedir un cambio de nombre para víctimas de violencia familiar como parte de un caso de divorcio o de paternidad. Es la única instancia en que se permitirá el cambio de nombre de un menor por un tribunal superior en una acción judicial de divorcio. Sin embargo, note que no se sellarán los registros en estos casos.

¿Qué es un cambio de nombre por Derecho Común?

Los cambios de nombre por Derecho Común resultan simplemente si se usa el nuevo nombre consistente y exclusivamente para todos los fines. Esto es legal porque una persona tiene el derecho por Derecho Común de usar cualquier nombre que escoja. En este tipo de cambio de nombre no hay procedimientos legales ni honorarios de abogados. El método de Derecho Común tiene desventajas. Muchas instituciones gubernamentales pueden exigir documentación que pruebe que se ha hecho un cambio de nombre válido. Puesto que usted no ha ido a un tribunal y no tiene una orden judicial para su cambio de nombre, necesitará algún otro documento para satisfacer este requisito.

La mayoría de las agencias estarán satisfechas con una declaración jurada de cambio de nombre. Una declaración jurada es un documento por escrito que explica que usted ha cambiado su nombre para todos los fines y que no ha hecho el cambio con propósitos fraudulentos. La declaración se debe hacer bajo juramento y debe firmarse ante un notario público y luego enviarse a la agencia correspondiente. Se adjunta una declaración jurada como muestra.

¿Qué debo hacer una vez que se cambie mi nombre?

Una vez hecho el cambio de nombre, debe notificar a los siguientes:

- todos los acreedores;
- compañías de aseguranza;
- bancos;
- empleador(es);
- la guardería de sus hijos y/o escuelas, y los maestros;

- la escuela que usted asista, y sus maestros;
- doctores y dentistas;
- la Agencia Administrativa de Seguridad Social (Social Security Administration); y
- el Departamento de Impuestos sobre la Renta (IRS).

Además, debe enviar notificación escrita al Departamento de Licencias para que cambien su licencia de conducir y la inscripción de su carro. Si tiene títulos o hipotecas de bienes raíces, acciones, bonos, o algún otro documento que refleje la propiedad de otros bienes, también deberá cambiar su nombre en dicha documentación por medio de notificación escrita.

Algunas de estas entidades aceptarán una carta o declaración verbal que usted ha cambiado su nombre. Otras van a requerir un documento oficial como comprobante. Ejemplos de documentos que pueden requerir son:

- (1) una copia certificada de su sentencia de disolución, si cambió su nombre en el proceso de divorcio;
- (2) declaración jurada y notarizada si usó el método de derecho común; o
- (3) una copia certificada de la orden judicial si lo hizo por medio del proceso formal de cambio de nombre.

¿Y si he sido convicto de algún delito mayor?

Si al momento de pedir el cambio de nombre usted ha sido convicto de un delito mayor y está encarcelado O en libertad a prueba o libertad bajo palabra, debe notificar por escrito al Departamento de Correcciones cinco días antes de la audiencia para el cambio de nombre. Código Revisado de Washington RCW 4.24.130(2).

◆ Si su condena es por ser delincuente sexual o por secuestrador, habrán reglas y restricciones adicionales que aplicarán. [RCW 4.24.130\(3\)](#); RCW 9A.44.130. Consulte con un abogado particular para mayor información sobre su situación personal.

También debe proporcionar una copia de la Orden de Cambio de Nombre al sheriff del condado donde usted reside, y a la patrulla estatal dentro del plazo de cinco días de obtener la orden. El incumplimiento de estos requisitos es un delito mayor Clase C.

3400SP

Esta publicación contiene información general sobre sus derechos y responsabilidades. No es su intención sustituir asesoría legal específica. La información está vigente a la fecha de su impresión, enero 2010.

© 2010 Northwest Justice Project — 1-888-201-1014

(Se autoriza su reproducción y distribución a Alliance for Equal Justice y a personas, sólo con fines no comerciales).

Ejemplo de una Petición – No Para Ser Presentada

**TRIBUNAL DE DISTRICTO DE WASHINGTON
CONDADO DE KING**

En ref. a Cambio de Nombre de:

ANGÉLICA MARÍA PÉREZ SOTO,

Solicitante.

NO.

PETICIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE

COMPARECE Angélica María Pérez Soto y solicita al tribunal arriba mencionado una Orden para Cambiar su nombre a María Pérez y expone lo siguiente ante el tribunal:

1. Que la solicitante nació el día 28 del mes de enero, 1973 en el condado de Clark, Estado de Washington; que es residente del condado de King, Washington; y que es una ciudadana/residente legal de Estados Unidos de Norteamérica.
2. Que la solicitante ha sido conocida como María Pérez por un período de 20 años y pide a este tribunal que cambie su nombre a María Pérez por la razón de que:

Mis amistades y familia me han llamado por mi segundo nombre, María, desde que era una niña. Me gustaría cambiar oficialmente mi nombre a María Pérez.

3. Esta petición no se hace para eludir acreedores ni para ningún propósito ilícito o fraudulento, sino que con el genuino propósito de cambiar el nombre de la solicitante al nombre por el cual se le ha conocido y por el cual prefiere que se le conozca.

POR LO TANTO, la solicitante pide que se cambie su nombre por Orden de este Tribunal de:

Angélica María Pérez Soto a María Pérez y que este último quede en lugar del primero.

Angélica María Pérez Soto
Solicitante

